

# Importación temporal de embarcaciones

## ¡Aduana México mejora para ti!



**GOBIERNO FEDERAL**

**SHCP**

### Personas que pueden realizar el trámite

Los extranjeros y los mexicanos que sean propietarios de una embarcación. El capitán o un representante legal, pueden realizar la importación temporal de una sola embarcación de recreo o deportiva del tipo lancha, yate o velero, de más de cuatro y medio metros de eslora.

La embarcación comprende además del casco y la maquinaria, las pertenencias y accesorios fijos o móviles destinados de manera permanente a la navegación y al ornato de la embarcación.

### Plazo del permiso

Hasta por diez años, a partir de la fecha de registro del permiso de importación temporal. Puede además realizar entradas y salidas múltiples durante el plazo de vigencia.

El importador puede solicitar por Internet un nuevo permiso de importación temporal para la misma embarcación, siempre que realice el trámite con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del permiso vigente.

### Documentación

- Mexicanos:

Original y copia de alguno de los siguientes documentos: credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte, forma migratoria con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, o residencia permanente en el extranjero a través del documento emitido por la autoridad competente en el extranjero.

- Extranjeros:

Original y copia de los siguientes documentos: pasaporte, certificado de naturalización, forma migratoria con fotografía o credencial de inmigrado.

- Cuando el trámite lo realice un representante:

La representación de las personas físicas ante la autoridad competente se hace mediante escritura pública (poder notarial) o carta poder, sin que exista la necesidad de ratificación.

Presentar copia de la identificación del propietario de la embarcación; puede ser alguno de los documentos citados.

### Documentación que compruebe la propiedad o posesión de la embarcación

El propietario (o su representante) debe acreditar con documento original, la propiedad de la embarcación; con lo siguiente:

- Factura o título de propiedad.
- Contrato de fletamento.
- El certificado de registro otorgado por la autoridad competente en el extranjero.
- La carta de crédito o carta factura vigente otorgada por la empresa o institución que esté financiando su compra cuando la embarcación no ha sido pagada en su totalidad.
- Cuando se trate de embarcaciones arrendadas, el contrato correspondiente debe estar a nombre del interesado; no se aceptan certificados de registros endosados, sino únicamente endosos en los títulos de propiedad.

### Procedimiento

Dicho trámite puede realizarse mediante las siguientes modalidades:

- En módulos Ciitev de Banjercito, ubicados dentro de la circunscripción de la aduana de ingreso al territorio nacional.
- En consulados mexicanos en Estados Unidos, con hasta seis meses de anticipación.
- Por Internet, en un plazo de entre 10 y hasta con 60 días de anticipación a tu viaje en [www.banjercito.com.mx](http://www.banjercito.com.mx).

### En módulos Ciitev de la frontera y puertos de ingreso

El pago por este trámite es de 49.50 dólares, en efectivo o cubierto mediante cargo a tarjeta internacional de crédito o débito expedida en el extranjero a nombre del importador.

### En módulos Ciitev en consulados mexicanos en Estados Unidos

Se puede hacer el trámite en los siguientes consulados de México en Estados Unidos: Chicago, en Illinois; Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, en Texas; Los Ángeles, San Bernardino y Sacramento, en California; Albuquerque, en Nuevo México; Denver, en Colorado, y Phoenix, en Arizona.

El costo del trámite es de 49.50 dólares y sólo puede ser cubierto mediante cargo a tarjeta internacional de crédito o débito expedida en el extranjero a nombre del importador.

### Por Internet

En [www.banjercito.com.mx](http://www.banjercito.com.mx). Hecha la solicitud, el permiso de importación temporal de la embarcación llega al domicilio del solicitante a más tardar siete días después.

El costo del trámite es de 49.50 dólares, y sólo puede cubrirse mediante cargo electrónico a tarjeta internacional de crédito o débito expedida en el extranjero a nombre del importador.

Recuerda que todos estamos obligados al cumplimiento de las disposiciones aduaneras. Si eres sujeto de cualquier acto de corrupción, denúncialo inmediatamente. Acude al módulo de la Secretaría de la Función Pública o llama sin costo desde el interior de la República al teléfono 01 800 38 62 466 o del Distrito Federal al 2000 2000 y desde Estados Unidos al 1 800 47 52 393. Para casos de corrupción de personal del SAT puedes hacer tu denuncia vía telefónica al 01 800 33 54 867 o por correo electrónico en [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx).

La información de este impreso tiene exclusivamente fines de orientación y no genera derechos ni obligaciones. En caso de estimarlo conveniente, puedes presentar solicitud por escrito ante la autoridad fiscal, en los términos de los artículos 18, 18A y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido, de conformidad con el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, de que sólo existe obligación de contestar consultas sobre situaciones reales y específicas que realice individualmente el interesado.

Fecha de publicación: octubre de 2008.

Para mayor información visita [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)  
o llama a INFOSAT: **01 800 46 36 728**.  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y [www.gobiernofederal.gob.mx](http://www.gobiernofederal.gob.mx)

